



FACTURA de las certificaciones de descubierto, cuyos deudores han incurrido en el primer grado de apremio, y que con esta fecha se remiten al Arrendatario de la recaudación de las Contribuciones para que proceda á su realización por la vía ejecutiva.

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Vecindad	Concepto	IMPORTE Ptas. Cts.
	El Ayuntamiento de	Quel	Derechos reales	25 20
	Antonia Espinosa Cordón	Villar de Arnedo	Id.	149 05
	Gregorio Zapata Balmaseda	Id.	Id.	6 37
	Eduvigis Zapata Veá	Id.	Id.	5 33
	Aquilino Zapata Veá	Id.	Id.	5 33
	Aniceta Zapata Veá	Id.	Id.	5 33
	El Ayuntamiento	Id.	Id.	3 70
	El Pósito	Id.	Id.	15 03
	Leandra Sota Jiménez	Préjano	Id.	132 97
	Manuela Pascual	Id.	Id.	2 32
	Josefa Sota	Id.	Id.	5 80
	Juan Ruiz Eguizábal	Id.	Id.	11 27
	El mismo	Id.	Id.	140 80
	Juana Bobadilla Ochoa	Id.	Id.	12 70
	Jacoba Bobadilla Ochoa	Id.	Id.	12 70
	Francisca Jiménez Miranda	Id.	Id.	2 02
	La misma	Id.	Id.	20 19
	Donato Leria Vallejo	Munilla	Id.	7 57
	Milagros Leria Torre	Id.	Id.	37 67
	Martina Marzo Alonso	Id.	Id.	184 65
	Florentina Murillas	Id.	Id.	33 31
	Telesfora Benito Torre	Id.	Id.	7 30
	Florencia Ocón Benito	Id.	Id.	6 10
	Simón Ocón Benito	Id.	Id.	6 10
	Pedro Mazo Torre	Id.	Id.	5 52
	El mismo	Id.	Id.	68 84
	Basilisa Ruiz	Herce	Id.	6 01
	Agustín Goitia	Id.	Id.	29 45
	María Gil Rodríguez	Arnedillo	Id.	130 65
	Juana Peña Gil	Id.	Id.	4 54
	Cayo López Peña	Id.	Id.	5 61
	Victoria López Peña	Id.	Id.	5 61
	Ruperto Sáenz de Tejada	Arnedo	Id.	38 87
	Antonio Sáenz de Tejada	Id.	Id.	38 87
	Gregorio Pérez	Id.	Id.	10 91
	Cirilo Pérez Gil de Muro	Id.	Id.	6 83
	María Cruz Pérez Gil de Muro	Id.	Id.	6 83
	Juana Pérez Gil de Muro	Id.	Id.	6 83
	Dominica Pérez Gil de Muro	Id.	Id.	6 83
	Gabriela Galdeano	Id.	Id.	6 16
	María Solana Galdeano	Id.	Id.	5 11
	Víctor Solana Galdeano	Id.	Id.	5 11
	Petra Solana Galdeano	Id.	Id.	5 11
	María Pérez Aradros Marín	Id.	Id.	31 47
	Jacinto Prado Pérez	Id.	Id.	8 95
	Senén Prado Pérez	Id.	Id.	8 95
	Fidel Herce Sanz	Logroño	Id.	233 81
	Escuela pública particular	Treguajantes	Id.	77 50
	Escuela pía particular	Id.	Id.	77 50
			TOTAL.	1670 68

Logroño, 17 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

### Administración de Contribuciones

#### Contribución Territorial y Urbana

#### Apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1914

CIRCULAR 812

Próxima la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, en vista de las declaraciones de altas y bajas, por compra-ventas, permutas, herencias y toda clase de transmisiones de bienes inmuebles, ocurridos durante el período que media desde que se cerró el apéndice del año anterior, y siendo de esencial interés que dichos documentos reúnan todos los requisitos exigidos por el Reglamento sobre contribución territorial fecha 30 de Septiembre

de 1885, á fin de que después, los repartimientos que han de formarse bajo la base del amillaramiento sean trasunto fiel de la verdad ra riqueza existente en cada localidad; esta Administración, en su vivo deseo y firme propósito de que servicio tan importante no sufra demora alguna y alcance tal grado de perfección que evite en lo posible perjuicios y reclamaciones posteriores, ha creído oportuno dictar las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, estarán expuestos al público los citados apéndices desde 1.<sup>o</sup> de Junio próximo hasta el 15 del mismo.

2.<sup>a</sup> En el mismo día los señores Alcaldes remitirán á esta oficina certificación que acredite haber cumplimentado la anterior prevención.

3.<sup>a</sup> Todas las reclamaciones que se promuevan, se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

4.<sup>a</sup> Conforme á lo que preceptúan los artículos 152 y 170 del Reglamento de territorial antes mencionado, y según la doctrina expuesta por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en su resolución fecha 3 de Noviembre de 1906, en toda alteración de fincas motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, ha de consignarse el número y fecha de las cartas de pago demostrativas de haber satisfecho los derechos reales que corresponden á la Hacienda, teniendo presente, que para los efectos de la inclusión ó variación de las fincas en los apéndices á los amillaramientos, son válidos los documentos públicos, estén ó no inscriptos en el Registro de la propiedad, en la misma forma que

los privados, ó manifestaciones verbales de los interesados de haber verificado el contrato sin documento, previa justificación en todo caso de la exención de pago, según proceda, del impuesto de derechos reales.

5.<sup>a</sup> Los apéndices han de formarse por duplicado y completamente separados los de rústica y urbana, como se hace con los repartimientos, y han de ajustarse al modelo y forma que á continuación se inserta, y después de reintegrados á razón de 0'10 céntimos por pliego y unidos los resúmenes correspondientes, serán firmados por los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial.

6.<sup>a</sup> El 1.<sup>o</sup> de Julio, precisamente, deberán remitirse á esta Administración los referidos apéndices acompañados de las alzadas que hayan presentado los contribuyentes á quienes se hubieren denegado las reclamaciones interpuestas ante las Juntas periciales; y

7.<sup>a</sup> Los Municipios de Aldeanueva de Ebro, Gimileo, Haro, Herramélluri, Hormilleja, Rodezno, San Asensio, Treviana y Villalba, deben incluir en los referidos apéndices, los aumentos de riqueza descubierta que aquellas Corporaciones tienen aceptados en las actas respectivas que suscribieron en unión de la Comisión técnica, como resultado de la comprobación llevada á efecto para compensar bajas acordadas anteriormente por daños causados por la filoxera, á cuyo efecto han de estar aprobados con anterioridad los expedientes parciales ordenados por la Dirección general de Contribuciones, según así se les tiene comunicado, en la inteligencia que serán devueltos para su reforma los apéndices que no llenen esta formalidad. También los Ayuntamientos de Tirgo y Zarratón, que ya tienen presentados y aprobados los referidos expedientes, deben comprender las altas á que estos se refieren, en sus respectivos apéndices; y por último, las Corporaciones municipales de Alfaro, Anguiano, Calahorra, Ezcaray, Nájera, San Millán de la Cogolla y Santo Domingo, deben tener presente que no merecerán la aprobación de esta oficina provincial los apéndices al amillaramiento si antes no se da cumplimiento á lo que se les tiene ordenado con respecto á la tributación de los edificios y fincas rústicas anejas á los mismos que ocupan las comunidades y casas religiosas por la ley de 29 de Diciembre de 1910, á contribuir por los productos que resulten de la evaluación que debe practicar la Junta pericial

Esta Administración espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, siendo de advertir, que los pueblos que por cualquier causa justificada no formen apéndice, deben remitir certificación negativa en la indicada fecha de 1.<sup>o</sup> de Julio, consignando los motivos que existan.

Logroño, 18 de Abril de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

\*\*

# APENDICE AL AMILLARAMIENTO

Término municipal de

Año de 19

## Parte primera.—Alteraciones de la riqueza no exenta

PRIMERA PARTE del apéndice al amillaramiento de este distrito, en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial, para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 19....., en conformidad á lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Número del amillaramiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y OBJETOS DE IMPOSICIÓN	CALIDAD DE LOS TERRENOS	EXTENSIÓN SUPERFICIAL	Líquido imponible Pesetas	IMPORTAN LAS		CAUSAS QUE MOTIVAN LAS ALTERACIONES	Número y fecha de las cartas de pago del ingreso de los Derechos reales
					ALTAS Pesetas	BAJAS Pesetas		
	ALTA.—Don							
	De una heredad en..... que linda con			50			Por compra á Don	
	Una viña en..... que linda con			25			Por herencia de su padre Don	
	<i>Suman las altas.</i> . . . . .			75				
	Riqueza con que figura en el amillaramiento del año actual.			300				
	TOTAL RIQUEZA. . . . .			375				
	BAJA.—Por las fincas vendidas á Don					60		
	..... que figura al número							
	Líquido imponible con que ha de figurar en el repartimiento de 19.....			60				
				315				

Por orden alfabético de nombres ó apellidos, siguiendo el orden con que figuran en los respectivos repartimientos, se colocarán las alteraciones de todos los contribuyentes vecinos del término municipal, y después las de los hacendados forasteros. Al final de los apéndices, se formará el siguiente después de sumar las casillas de altas y bajas.

### RESUMEN

Importan las altas de este apéndice. . . . .			
Idem las bajas idem . . . . .			
Diferencia de. . . . .			

## Consejo Provincial de Fomento DE LOGROÑO

### BASES Y PROGRAMA

para el Concurso de Obreros Injertadores de la vid, que se celebrará en Logroño bajo los auspicios de esta entidad en esta Capital el día 4 del próximo Mayo.

### Concurso de Injertadores

Auxiliado por el Ministerio de Fomento, Diputaciones de Logroño y Alava, Federación de Sindicatos agrícolas católicos de Rioja, Asociación de Viticultores, etc., etc., el Consejo provincial de Fomento de Logroño ha organizado un Concurso de obreros injertadores de la vid, con el fin de fomentar entre los viticultores y obreros del campo la afición a ejecutar esta importantísima labor, base de la reconstitución del viñedo destruido por la filoxera y de premiar á los que con su asiduidad y trabajo han conseguido alcanzar mayor destreza en la ejecución de los múltiples injertos aplicables á la vid.

Este importantísimo acto se verificará en Logroño el día cuatro de Mayo, á las dos y media de la tarde, en el local para ello designado—Escuela Normal de Maestros—; ajustándose su celebración á las siguientes

#### BASES:

##### I

#### De los concursantes

a). Podrán tomar parte en el concurso todos los viticultores que residan habitualmente en las provincias de Logroño, Navarra y Alava, sin más limitaciones que las que se indicarán al tratar de los premios.

b). Los obreros injertadores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo antes del día 27 de Abril, por medio de instancia escrita en pliego entero de papel de barba, dirigida al ilustrísimo señor Comisario Regio de Fomento, Presidente del Consejo organizador del concurso.

c). Las instancias deberán ser remitidas por conducto de las respectivas Alcaldías, y las correspondientes á obreros de Logroño, entregadas en el local donde se hallan las oficinas de este Consejo, sitas en la calle Vara de Rey, número 3, entresuelo.

d). Toda instancia recibida después del plazo marcado será declarada nula y por ningún concepto podrá tomar parte en el concurso el solicitante que la firme.

e). En las instancias deberá indicarse con toda claridad:

1.º Nombre y dos apellidos del solicitante.

2.º Pueblo y calle del mismo donde reside actualmente.

3.º Premios obtenidos en otros concursos.

4.º Premio ó premios á que aspira.

f). Los concursantes deberán acudir al certamen con las máquinas y útiles de injertar que habitualmente usen para estos fines, siendo de cuenta del Consejo el suministro de sarmientos y rafia.

g). El concursante que pretenda entrar en el local donde se verifique el certamen llevando sarmientos enteros ó en trozos será excluido por este solo hecho de las listas de los aspirantes á premio.

##### II

#### Del Tribunal calificador

h). El Tribunal calificador estará formado por el Comisario Regio, Presidente, dos vocales del Consejo de Fomento, un representante de cada una de las Diputaciones que han concedido premio, los Ingenieros agrónomos residentes en la provincia y un representante de cada una de las entidades que han concedido premio.

i). Los fallos del Tribunal serán definitivos é inapelables.

j). Si algún concursante desobedeciera las órdenes del Tribunal podrá ser obligado por éste á que en el acto se retire del certamen, sin que esta decisión pueda dar lugar á reclamación de ningún género.

k). La calificación la harán los señores vocales, otorgando á cada injerto de los que presenten los concursantes 0, 1, 2 y 3 puntos, según sea malo, regular, bueno y muy bueno respectivamente.

l). Los injertos hechos pero no atados por falta de tiempo, sólo podrán obtener la mitad de la calificación correspondiente á su calidad.

m). Los premios otorgarán dentro de cada apartado al injertador ó grupo de injertadores que alcance mayor calificación total, sumando de los que parcialmente hayan otorgado los señores vocales.

n). El Tribunal podrá declarar desierto uno ó varios premios cuando por mayoría de votos crea no hay entre los concursantes obrero digno de premio.

##### III

#### De los premios

n). Los premios serán los siguientes:

1.º Premio del Ministerio de Fomento, consistente en 300 pesetas y diploma para el maquinista injertador.

Se otorgará á la brigada que obtenga mayor calificación injertando durante quince minutos á máquina y sobre mesa el injerto de púa ó hendidura con hombros oblicuos, y durante otros quince minutos, el de igual clase con hombros rectos.

Durante el trabajo se desyemarán, recortarán y abrirán los patrones; se confeccionarán las puas y se harán y atarán los injertos.

Estas brigadas podrán estar formadas por hombres y mujeres en cantidad suficiente para constituir taller á base de un maquinista injertador.

Este premio podrán disputárselo brigadas procedentes de las provincias de Navarra, Logroño y Alava.

Caso de concurrir varias brigadas, el Tribunal podrá conceder un *accésit* á este premio, consistente en 100 pesetas, que se otorgará á la brigada que obtenga el segundo lugar en la calificación, siendo requisito indispensable el que la suma de puntos

obtenidos sea superior á las tres cuartas partes de los que alcanzó la brigada que obtuvo el premio.

2.º Premios del Consejo de Fomento de Logroño, consistente el primero en 150 pesetas y un diploma y el segundo en 75 pesetas únicamente, que se otorgarán á los injertadores de las provincias de Logroño, Navarra y Alava que obtengan las dos mejores calificaciones, haciendo á mano y sin más útiles que la navaja de injertar y la tijera ordinaria de podar; injertos de púa ó hendidura ordinarios, durante diez minutos, é ingleses, también ordinarios, durante otros cinco minutos.

Estos injertos se presentarán atados y sin atar, por partes iguales.

3.º Premio de la Excelentísima Diputación de Logroño, consistente en 150 pesetas y un diploma, que se concederá al injertador natural de la provincia de Logroño que obtenga mayor calificación ejecutando en plantación dispuesta al efecto, durante diez minutos, el injerto de púa lateral de otoño, sin más herramientas que la navaja y tijeras ordinarias.

Los injertos deberán atarse todos y los dos primeros quedarán aporcados con tierra.

4.º Premio de la Excelentísima Diputación provincial y foral de Alava, consistente en 150 pesetas y un diploma, que se otorgará al injertador oriundo de la provincia de Alava que obtenga mejor calificación ejecutando á mano, con tijera y navaja, seis injertos de púa ó hendidura ordinaria y seis ingleses.

Estos injertos deberán presentarse atados, y el tiempo máximo que podrá emplearse en su confección será quince minutos.

5.º Premio de la Federación de Sindicatos Agrícolas católicos de la Rioja, consistentes en 75 pesetas y un diploma, que se concederá al injertador de cualquiera de las provincias de Alava, Navarra y Logroño que alcance mayor calificación ejecutando, durante diez minutos, en plantación dispuesta al efecto, y sin más útiles que la navaja y tijera ordinarias, el injerto de púa ordinario.

Los injertos deberán dejarse atados y los dos primeros aporcados en tierra.

6.º Premios de consolación, concedidos, el primero por la Asociación de Viticultores Riojanos, y el segundo, por la Asociación de Labradores de Logroño, consistentes en 50 pesetas y 25 pesetas, respectivamente, que se otorgarán á los injertadores de las tres provincias que no hayan obtenido premio en este concurso y alcancen mayores calificaciones, disputándose en ejercicio especial, consistente en ejecutar, en un tiempo máximo de diez minutos, el injerto de púa ó hendidura ordinario, sin más herramienta que la tijera y la navaja.

Los injertos deberán presentarse sin atar.

##### IV.

#### Del acto y reparto de premios

o). El acto será público, y á

este fin se habilitará el espacio necesario para la colocación de la concurrencia en el local donde se verifique el Concurso.

p). Al principio de cada ejercicio el Ingeniero secretario dará lectura á una relación nominal de los injertadores al mismo admitidos, entregándoles á continuación los sarmientos y rafia necesarios para el trabajo, juntamente con una banda de papel señalada con el número que ostente cada injertador en el Concurso, que servirá para envolver la labor ejecutada antes de ser entregada para su examen al Tribunal calificador.

q). El trabajo comenzará y terminará cuando se dé la correspondiente señal, y durante el guardarán los injertadores como pleto silencio.

El injertador que comience á trabajar antes de tiempo ó no suspenda la labor cuando se dé la señal, quedará desde luego fuera de Concurso y no podrá obtener premio.

En los ejercicios de confección de injertos sobre mesa y á máquina procederán los injertadores á colocar las máquinas cuando se dé la señal correspondiente, y advertirán al Tribunal en el momento en que las tengan listas para el trabajo, con objeto de que se pueda tener en cuenta al hacer la calificación el tiempo invertido en la colocación y preparación de las mismas.

Todas las brigadas comenzarán el trabajo al mismo tiempo, estando prohibido á los injertadores tocar las máquinas desde el momento en que las declaren listas para el trabajo hasta aquel en que éste comience.

r). Queda terminantemente prohibido que los injertadores se muevan de su sitio durante el trabajo.

s). Terminado el trabajo, procederán los injertadores á envolver los injertos confeccionados en la banda correspondiente, y así dispuestos los dejarán sobre la mesa en el mismo lugar que ocuparon para el trabajo.

Acto continuo deberán retirarse.

t). Terminada la calificación, que será secreta é inmediata al Concurso, el Tribunal procederá al reparto de premios en el local donde se celebre el acto.

Logroño, 11 de Abril de 1913.—El Comisario Regio, Eugenio Amalric.—Aprobado por el Consejo.—El Ingeniero-Secretario, Félix Gómez Escolar.

### Anuncios Oficiales

SANTA COLOMA 815

Fijadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años de 1908, 1909, 1910 y 1911, y censuradas por el Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas é interponer cuantas reclamaciones sean procedentes.

Santa Coloma, 17 de Abril de 1913.—El Alcalde, Mateo Santa María.

Logroño.—Imp. Provincial